



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

Tel. 03743 – 493003 – C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones

**“2020 – Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y
Tejidos y de la Enfermería de Misiones”
“ 2020 Año del Centenario de Capióví”**

Capióví, Misiones, 23 de Julio de 2020.-

ORDENANZA N°: 030/2020:

VISTO: La situación de Déficit Habitacional que registra el Municipio de Capióví y;

CONSIDERANDO: Que la creación de un sistema de incorporación de tierras y/o lotes al Patrimonio Municipal, permitirá contar con un medio genuino para satisfacer la demanda de aquellas personas que no cuentan con recursos;

Que la situación de marginalidad ha despojado a miles de Familias, al acceso a la vivienda propia;

Que el acceso a la Tierra urbana con servicios básicos se transforma en una meta difícil de alcanzar para los trabajadores y los sectores populares;

Que las políticas de Regularización Dominial y otras complementarias que han implementado los distintos niveles de Gobierno para atender estas situaciones críticas, siempre marchan muy por detrás de la dinámica poblacional resolviendo solo parcialmente situaciones de larga data y transfiriendo problemas y generando otros nuevos a las Familias (pagos que no pueden afrontarse, cargos y costos de urbanización, etc.);


Que los distintos programas de construcción emprendidas por el Estado Nacional y/o Provincial, requieren una pronta resolución del problema de Tierras aptas para su concreción;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVÍ – MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°: “CREASE el BANCO MUNICIPAL DE TIERRAS DE CAPIOVÍ, Provincia de Misiones, destinado principalmente a viviendas para Familias de recursos limitados, para el Desarrollo Habitacional, Emprendimientos Sustentables, Asentamientos Industriales y creación de reservas naturales


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví



MUNICIPALIDAD DE CAPIÓVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones



"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la Enfermería de Misiones"
" 2020 Año del Centenario de Capióvi"

municipales, conforme a los programas de Urbanismo que existan o se diseñen para este Municipio.-

Artículo 2°: El Banco Municipal de Tierras de Capióvi, estará conformado, por las Tierras que provengan de:


- a) Lotes y/o fracciones que actualmente integran el Patrimonio Municipal.
- b) Donaciones y/o legados sin cargo específico provenientes de Organismos no Gubernamentales, Personas Físicas o Jurídicas.
- c) Traspaso de Tierras provenientes del Estado Nacional o Provincial.
- d) Subsidios No Reintegrables que percibiera de cualquier Ente u Organismo Provincial, Nacional o Internacional, sean estos Estatales o Privados, destinados específicamente para el fondo.
- e) Los Bienes Inmuebles adquiridos en Pública Subasta en los cuales la Municipalidad fuese parte actora.
- f) Los Bienes Inmuebles adquiridos por el Municipio con fondos genuinos o con Recursos provenientes de fuentes previstos para estos casos.
- g) Las Tierras que se adquirirán mediante acciones Administrativas y/o Judiciales.
- h) Adquisición Directa (aquel caso donde la Municipalidad fuese parte actora en procesos Judiciales en los que se subasten bienes inmuebles).
- i) Por Prescripción Administrativa, acciones Judiciales por abandono y expropiación.
- j) Los Bienes Inmuebles que sean de Dominio Público Municipal, y que pudieran afectarse según lo disponga el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.), promoviendo un desarrollo armónico y sustentable para la Comunidad.

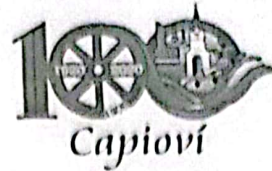
Artículo 3°: El Objetivo Central de la creación del Banco Municipal de Tierras será el desarrollo sustentable del crecimiento demográfico, y la adquisición de Lotes destinados principalmente a construcción de viviendas para familias con servicios de infraestructura (Agua potable, energía eléctrica, etc.), y todo lo relacionado a instalaciones que generen mejoras en la calidad de vida de la gente.-

Artículo 4°: Características generales de las tierras a adquirir, Los inmuebles; lotes y/o fracciones deberán ser:

- a) Partes de Zonas Rurales, Urbanas o Residenciales, de acuerdo al uso y división de la Tierra, Planificación Habitacional y Urbanización actual.
- b) Aquellos Inmuebles que permanezcan ociosos y sin destino establecido.


María Geleste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióvi


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióvi



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

Tel. 03743 - 493003 - C. P. 3332
E - mail: capiovimuni@prico.com.ar
Provincia de Misiones

"2020 - Año del Bicentenario del Paso a la Inmortalidad del
general Manuel Belgrano, de la Donación de Sangre, Órganos y
Tejidos y de la Enfermería de Misiones"
" 2020 Año del Centenario de Capióví"

c) Inmuebles Próximos a servicios de infraestructura necesarios para Urbanizaciones.

Artículo 5°: Esta Normativa se llevara adelante a través del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.).


Artículo 6°: En la Cesión de los Lotes deberá darse prioridad a los emprendimientos industriales, reservas naturales del municipio y construcción de viviendas gestionadas ante organismos oficiales.


Artículo 7°: El Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) propondrá la Forma de Pago y el Quantum por parte de los Beneficiarios al Honorable Concejo Deliberante quien deberá aprobar por mayoría simple cada venta o dación y/o Exenciones de Pago para casos especiales.

Artículo 8°: Se establecerá en el ámbito de la Secretaria de Planificación - Catastro y Medio Ambiente (Oficina Técnica) Municipal, la prioridad de tratamiento para todos los proyectos de obra y/o fraccionamientos relacionados con la construcción de unidades habitacionales o industriales, lo cual será de carácter permanente.

Artículo 9°: El tratamiento y evaluación deberá estar a cargo de un Profesional con incumbencias en Relevamientos Catastrales, Valuación de la Tierra, Planeamiento del Uso de la Tierra y Registro del Levantamiento.

Artículo 10°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y cumplido **ARCHÍVESE**.-


María Celeste Caballero
SECRETARIA HCD
Municipalidad de Capióví


Oscar Mario VOGT
PRESIDENTE HCD
Municipalidad de Capióví